



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 263-2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

13 MAY 2025

### VISTOS:

El Oficio N° 100-2025-GOREMAD-DIRESA-MDD/DESA de fecha 23 de marzo del 2025, y el Memorando N° 707-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 06 de mayo del 2025, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional a fin de Reconformar el Comité Técnico de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, periodo 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como objeto la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4°, del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161 que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno; así como dictar normas y lineamientos, técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2012/MINSA, se aprobó la guía Técnica para estandarizar los procedimientos de la fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN CAN), teniendo como objetivo establecer y estandarizar los procedimientos y las acciones para el desarrollo de la fase de ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, en las Direcciones de Salud (DISAS), Direcciones Regionales de Salud (DIREAS), Gerencias Regionales de Salud (GERESAS) o las que hagan sus veces;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 066-MINSA-DIGESA-V.02, "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población humana y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes domésticos y en las personas;

Que, según Resolución Ministerial N° 024-2017/MINSA, se aprueba la NTS 131-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú", que establece los criterios técnicos y administrativos para la vigilancia, prevención y control de la rabia en el Perú; en cuyo numeral 6.11 se regula la Vacunación Antirrábica Canina, en aquellas circunscripciones en que la rabia canina es endémica, estableciendo como criterio técnico la eliminación de la rabia en el reservorio por ser menos costosa, por lo que el control de la rabia canina sigue siendo la única estrategia costo-efectiva a largo plazo para la eliminación de esta enfermedad, estableciendo así mismo dicha Norma Técnica que el Ministerio de Salud es la única entidad competente para efectuar campañas masivas de vacunación antirrábica en canes con fines de prevención y control a nivel nacional, las mismas que serán gratuitas;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 263-2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 13 MAY 2025

Que, mediante el Oficio N° 100-2025-GOREMAD-DIRESA-MDD/DESA, de fecha 23 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental solicita proyectar la Resolución Directoral Regional para reconstituir el Comité Técnico de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, Periodo 2025, siendo autorizado por la Dirección Regional mediante Memorando N° 707-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 06 de mayo del 2025, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2025-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2025, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR**, EL COMITÉ DE TECNICO DE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PERIODO 2025, conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
Director Regional de Salud - DIRESA Madre de Dios	Presidente
Directora Ejecutiva de Salud Ambiental	Secretario Técnico
Director Ejecutivo de Cuidado Integral por Curso de Vida	Miembro
Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	Miembro
Director Ejecutivo de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y Gestión de Riesgos.	Miembro
Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Director Ejecutivo de Administración	Miembro
Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Miembro
Jefe de Tecnologías de la Información.	Miembro
Jefe de Relaciones Públicas y Comunicaciones	Miembro
Responsable de Cadena de Frío.	Miembro
Responsable de Zoonosis – Salud Ambiental.	Miembro
Coordinador ESR Control de Zoonosis.	Miembro

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros integrantes que Reconforman el Comité Técnico de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, Periodo 2025. Y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidad de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MC. HENRY PAUCAR OLIVERA  
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:  
AUTOGRAFA (02)  
INTERESADOS (13)  
OEA/OEPP (02)  
DESA (02)  
OCI/DTI (02)  
KLCCH/AVM/RMOP  
OAJA/JE/JVM/wac